



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año

Panamá, R. de Panamá martes 06 de agosto de 2024

N° 30090-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Ejecutivo N° 83
(De lunes 05 de agosto de 2024)

QUE NOMBRA AL NOTARIO PÚBLICO DECIMOTERCERO DEL CIRCUITO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° OAL-110-2024
(De jueves 25 de julio de 2024)

QUE CONCEDE PRÓRROGA TEMPORAL DE LA VIGENCIA DE LOS REGISTROS SANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS PARA USO Y CONSUMO ANIMAL, INSCRITOS ENTRE LOS AÑOS 2016 AL 2021 POR UN PERIODO DE 6 MESES PRORROGABLES, LOS CUALES SE TRAMITAN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA INTEGRADO DE LA AGENCIA PANAMEÑA DE ALIMENTOS.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 349-2024
(De lunes 24 de junio de 2024)

POR EL CUAL SE CREAN E IMPLEMENTAN DENTRO DEL ÓRGANO JUDICIAL NUEVOS JUZGADOS MUNICIPALES EN LA JURISDICCIÓN DE FAMILIA, EN DIFERENTES PROVINCIAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO66B24A447FD78**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO EJECUTIVO No. 83

De 5 de Agosto de 2024



Que nombra al Notario Público Decimotercero del Circuito Notarial de la provincia de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2119 del Código Administrativo de Panamá, establece que los Notarios de Circuito, Principales y Suplentes, serán nombrados por el Órgano Ejecutivo;

Que Ley 60 de 5 de diciembre de 2001, crea la Notaria Decimotercera, en el Circuito Notarial de Panamá, con sede en el distrito de San Miguelito.

En virtud de lo anterior, se hace necesario nombrar al Notario Público Decimotercero del Circuito Notarial de la provincia de Panamá,

DECRETA:

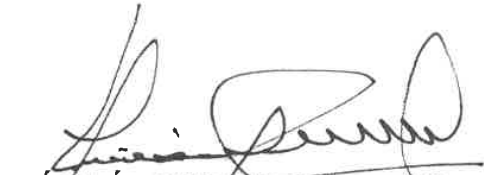
ARTÍCULO 1. Nómbrase a **HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS**, con cédula de identidad personal No.9-725-735, en el cargo de Notario Público Decimotercero del Circuito Notarial de la provincia de Panamá.

ARTÍCULO 2. El presente nombramiento empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 1 de 22 de agosto de 1916, Ley 15 de 26 de octubre de 1926 y Ley 60 de 5 de diciembre de 2001.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los **Cinco(5)** días del mes de **Agosto** de dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


DINOSKA Y. MONTALVO DE GRACIA
Ministra de Gobierno





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCION No.OAL-110-2024 PANAMA DE 25 DE JULIO DE 2024

“Que concede prórroga temporal de la vigencia de los registros sanitarios para la importación de alimentos para uso y consumo animal, inscritos entre los años 2016 al 2021 por un periodo de 6 meses prorrogables, los cuales se tramitan a través de la plataforma del Sistema Integrado de la Agencia Panameña de Alimentos”

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 23 de 15 de julio de 1997, se crea dentro del Ministerio de Desarrollo Agropecuario la Dirección Nacional de Salud Animal, con la responsabilidad de “Proponer las normas en materia de salud animal para la importación, exportación, tránsito y movilización de los productos o subproductos de origen animal; insumos para su uso; desechos y desperdicios cuando representen un riesgo para la salud de los animales, así como supervisar y vigilar su cumplimiento.”

Que la Dirección Nacional de Salud Animal tiene entre sus atribuciones establecer las bases y parámetros que deberán seguir las normas de salud animal, así como la supervisión, verificación y certificación de su actualización y cumplimiento. Igualmente, establecer los requisitos zoonosarios que deberán cumplir para la introducción al país de los animales, sus productos y subproductos, también los medicamentos para uso exclusivo veterinario, los productos biológicos, biotecnológicos, químicos y alimenticios cuando sean para uso y consumo animal, regulando su utilización.

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección Nacional de Salud Animal llevará a cabo los registros de los medicamentos, productos biológicos, y farmacéuticos, así como en los productos biotecnológicos, químicos y alimenticios cuando sean para uso y consumo exclusivo animal.

Que la Ley 206 de 30 de marzo de 2021, crea la Agencia Panameña de Alimentos, cuyo objetivo es la gestión y verificación de los trámites para la producción agroindustrial e industrial de alimentos, así como la exportación e importación de alimentos, su tránsito y trasbordo de conformidad con las normas de salud animal, sanidad vegetal, cuarentena agropecuaria y las normas de comercio internacional.

Que el artículo 4 de la Ley 206 de 2021, establece que prevalecen las funciones rectoras que la Constitución Política, las leyes nacionales y los tratados internacionales le atribuyen al Ministerio de Salud en materia de inocuidad de alimentos para consumo humano, control de zoonosis y enfermedades transmitidas por alimentos, y al Ministerio de Desarrollo Agropecuario en materia de salud animal, sanidad vegetal y cuarentena agropecuaria, contenidas en las normas del Código Sanitario, de la Ley 23 de 1997 y la Ley 47 de 1996 y sus disposiciones reglamentarias.

Que el artículo 24 de la Ley 206 de 2021, señala que todo producto alimenticio que se distribuya o comercialice envasado, embotellado o empacado, con marca de fábrica y nombre determinado, así como los suplementos alimenticios que no contengan propiedades terapéuticas, que se produzcan, importen, o comercialicen en la República de Panamá, deberán contar con su respectivo registro sanitario.

Que el Decreto Ejecutivo 125 de 29 de septiembre de 2021, establece que los registros de alimentos otorgados por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos (AUPSA), se mantendrán vigentes los inscritos entre los años 2016 al 2021, debiendo solicitar la prórroga antes del 1 de junio de 2024, no obstante, la implementación en el Sistema Integrado de Trámites de la Agencia Panameña de Alimentos (APA), ha dificultado y, hasta imposibilitado la evaluación técnica de los expedientes que se mantienen en trámite de renovación de

98



RESOLUCION No.OAL-110-2024 DE 25 DE JULIO DE 2024

registros sanitarios para la importación y comercialización de productos alimenticios de uso y consumo animal.

Que, con el objetivo e interés del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de prevenir la escasez en el país de los productos alimenticios para su exclusivo uso y consumo animal, se requiere conceder una prórroga por un término de seis (6) meses calendarios para la vigencia de los Registros sanitarios que se encuentran en trámite de renovación.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: EXTENDER por un plazo de **seis (6)** meses prorrogables a partir de la promulgación de la presente Resolución, la vigencia de los Registros Sanitarios para los productos alimenticios para uso y consumo animal inscritos entre los años 2016 al 2021, dentro del Sistema Integrado de la Agencia Panameña de Alimentos (APA), que se encuentran en trámite de prórroga.

SEGUNDO: Estos Registros Sanitarios de productos alimenticios para uso y consumo animal mantendrán su vigencia, siempre y cuando estén inscritos entre los años 2016 al 2021 y su solicitud de prórroga se mantenga en trámite a la fecha de la publicación de esta resolución. Se incluyen las plantas de elaboración cuando el requisito así lo indique, de lo contrario, deberán tramitar un nuevo registro sanitario tal y como se establece en el artículo 44 del Decreto Ejecutivo 125 de 2021.

TERCERO: Esta prórroga está condicionada al cumplimiento del Análisis de Riesgo en lo que respecta a la verificación documental, inspección en origen y toma de muestras y pruebas de laboratorio en puntos de ingreso, como medidas de verificación del cumplimiento con los requisitos establecidos.

CUARTO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de Panamá.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


Francisco Ameglio
Viceministro

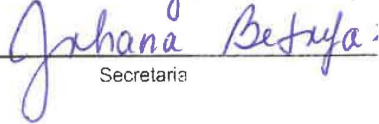

Roberto J. Linares T.
Ministro



EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de original.

Panamá 26 de Julio de 20 24


Secretaria





República de Panamá
Órgano Judicial

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PLENO

ACUERDO N° 349-2024
(De 24 de junio de 2024)

“POR EL CUAL SE CREAN E IMPLEMENTAN DENTRO DEL ÓRGANO JUDICIAL NUEVOS JUZGADOS MUNICIPALES EN LA JURISDICCIÓN DE FAMILIA, EN DIFERENTES PROVINCIAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ”.

En la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia del Secretario General, encargado.

Abierto el acto, la Magistrada **María Eugenia López Arias**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, la creación e implementación dentro del Órgano Judicial de nuevos juzgados municipales en la Jurisdicción de Familia, atendiendo a la división territorial en lo judicial, prevista en el Libro Primero del Código Judicial y a las normas contenidas en el Título I, del Libro Cuarto del Código de la Familia.

Sometida a consideración la propuesta, fue aprobada por los Magistrados que componen el Pleno de la Corte Suprema de Justicia y, en consecuencia, se acordó, acatando lo dispuesto en el numeral 7 y en ejercicio de la atribución legal que le confiere el numeral 11, ambos del artículo 87 del Código Judicial, la creación de nuevas dependencias judiciales en las provincias de Panamá Oeste y Darién.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar al usuario del servicio público y a la ciudadanía una administración de justicia pronta.

Que también corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia crear Juzgados de Circuito, Municipales o Tribunales Superiores de Justicia, con carácter permanente o temporal, cuando se justifique por razones de congestión judicial o por las necesidades del servicio, respetando las reglas de competencia en razón de la materia y otros principios que señale la ley, la disponibilidad presupuestaria y las posibilidades económicas del Estado.

Que la valoración estadística refleja que, en las provincias de Panamá Oeste y Darién, se evidencia un aumento considerable en los procesos de competencia de la jurisdicción de Familia.

Código de verificación
87c441df-ad81-48c0-a3a3-6853cc2d62ca
Electrónico



ACUERDO N° 349-2024 DE 24 DE JUNIO DE 2024. POR EL CUAL SE CREAN E IMPLEMENTAN DENTRO DEL ÓRGANO JUDICIAL NUEVOS JUZGADOS MUNICIPALES EN LA JURISDICCIÓN DE FAMILIA, EN DIFERENTES PROVINCIAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

Que tal incremento exige la creación de nuevos despachos que permitan brindar la efectiva y pronta respuesta a los usuarios, que requieren una administración de justicia expedita e ininterrumpida dentro de los procesos que se ventilan en los tribunales, tal como lo establece el artículo 201 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Plan Estratégico Institucional 2020-2030, que tiene como lema *“Comprometidos con la Justicia”*, delimita los cuatro ejes más importantes que enmarcan los objetivos prioritarios de la administración de justicia para el presente decenio, siendo el acceso a la justicia el segundo de estos cuatro ejes.

Que con la expansión de juzgados especializados como lo son los juzgados municipales de familia se ofrece a la ciudadanía un mayor acceso a la justicia.

Que para la vigencia fiscal 2024, en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, se ha logrado la dotación de los fondos necesarios para la creación, en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 87 del Código Judicial, de nuevas dependencias para el reforzamiento de la Jurisdicción de Familia en este Órgano del Estado.

Por lo que,

ACUERDAN:

PRIMERO: CREAR e IMPLEMENTAR dos (2) juzgados municipales en la **JURISDICCIÓN DE FAMILIA**, atendiendo a la división territorial en lo judicial, así:

1. Un (1) Juzgado Municipal de Familia en el Primer Distrito Judicial, con sede en el Tercer Circuito Judicial de Panamá, provincia de Panamá Oeste, en la ciudad de La Chorrera.
2. Un (1) Juzgado Municipal de Familia en el Primer Distrito Judicial, con sede Santa Fé, en la provincia de Darién.

SEGUNDO: Cada uno de los juzgados municipales que se crean e implementan por medio del presente Acuerdo, estarán integrados por el personal que determine la Estructura de Cargos del Órgano Judicial.

TERCERO: Todos los cargos dentro de los juzgados creados e implementados mediante el presente Acuerdo deberán ocuparse, conforme a las normas de la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial, una vez concluyan los concursos respectivos.

CUARTO: Las gestiones y actuaciones en los procesos asignados a los jueces de los nuevos juzgados, se surtirán y cumplirán en las instalaciones que se les asignen.

Código de verificación
87c441df-ad81-48c0-a3a3-6853cc2d62ca
Electrónico



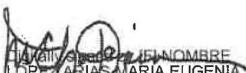
ACUERDO N° 349-2024 DE 24 DE JUNIO DE 2024. POR EL CUAL SE CREAN E IMPLEMENTAN DENTRO DEL ÓRGANO JUDICIAL NUEVOS JUZGADOS MUNICIPALES EN LA JURISDICCIÓN DE FAMILIA, EN DIFERENTES PROVINCIAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ”.

QUINTO: Remítase copia autenticada del presente Acuerdo a la Secretaría Administrativa y a las Direcciones de Planificación y Presupuesto, Servicios Generales e Informática; a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos y a las Direcciones de Estudios de Recursos Humanos y de Gestión Administrativa; y, a la Secretaría Técnica de Asuntos Judiciales, para los trámites correspondientes.

SEXTO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Digitally signed by [F] NOMBRE
LOPEZ ARIAS MARIA EUGENIA
- ID 8-206-2705
Date: 2024.06.26 19:45:03 -05:00

María Eugenia López Arias
Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia


Digitally signed by [F] NOMBRE
VÁSQUEZ REYES CARLOS
ALBERTO - ID 8-244-511
Date: 2024.07.18 10:25:55 -05:00

Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes


Digitally signed by [F] NOMBRE
ARROCHA OSORIO OLMEDO
RAYMUNDO - ID 2-421-203
Date: 2024.07.18 17:15:29 -05:00

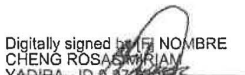
Magistrado Olmedo Arrocha Osorio


Digitally signed by [F] NOMBRE
CEDALISE RIQUELME CECILIO
ANTONIO - ID 8-223-2363
Date: 2024.07.19 10:46:48 -05:00

Magistrado Cecilio Cedalise Riquelme


Digitally signed by [F] NOMBRE
CHEN STANZIOLA MARIA
CRISTINA - ID 2-137-945
Date: 2024.07.25 09:45:54 -05:00

Magistrada María Cristina Chen Stanziola


Digitally signed by [F] NOMBRE
CHENG ROSAS MIRIAM
YADIRA - ID 8-174-555
Date: 2024.07.19 14:29:38 -05:00

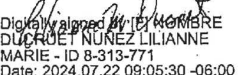
Magistrada Miriam Cheng Rosas


Digitally signed by [F] NOMBRE
CORNEJO BATISTA MARIBEL -
ID 8-154-69
Date: 2024.07.22 11:42:04 -05:00

Magistrada Maribel Cornejo Batista


Digitally signed by [F] NOMBRE
MATA AVENDAÑO MANUEL
ANTONIO - ID 8-298-344
Date: 2024.07.22 11:14:45 -05:00

Magistrado Manuel Antonio Mata Avendaño


Digitally signed by [F] NOMBRE
DUCRUET NÚÑEZ LILIANNE
MARIE - ID 8-313-771
Date: 2024.07.22 09:05:30 -06:00

Magistrada Lilianne Marie Ducruet Núñez


Digitally signed by [F] NOMBRE
CALVO CALLO MANUEL
JOSE - ID 8-288-1853
Date: 2024.07.25 17:55:37 -05:00

Manuel José Calvo
Secretario General, encargado

Código de verificación
87c441df-ad81-48c0-a3a3-6853cc2d62ca
Electrónico

